



Municipalidad Distrital de Paiján


Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396
Plaza de Armas

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2017-MDP

Paiján, 31 de Octubre del 2017


EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN:

VISTO:




En Sesión Ordinaria de Concejo N° 20, de fecha 26 de octubre del 2017, bajo la conducción del Sr Alcalde Abg. Segundo Herminio Valqui Castrejón y el Concejo Municipal en pleno, contando con el voto unánime de sus miembros, aprueban el Reglamento Interno de Funcionamiento del Terminal Terrestre "Señor de los Milagros" del Distrito de Paiján, en atención al Informe N° 077-2017 - D.T/MDP, de fecha 05 de octubre del 2017, emitido por el responsable de la División de Transportes, Transito y Seguridad Vial y;

CONSIDERANDO:



Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 28607 -Ley de Reforma Ley 28607, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en este sentido goza de facultades normativas y reglamentarias en los asuntos de su competencia dentro del ámbito de su jurisdicción de conformidad con la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Así mismo el artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que "las municipalidades, en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, ejercen la función de Normar y Regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia;



Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181, indica en su artículo 11.2 "Los gobiernos locales emiten las normas complementarias para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial y de sus competencias, sin transgredir ni desnaturalizar la presente Ley ni los reglamentos nacionales;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con el voto Unánime de los miembros del Concejo Municipal, se aprueba la siguiente Ordenanza:

Paiján el Dorado del Valle de Chicama



Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396
Plaza de Armas

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL TERMINAL TERRESTRE "SEÑOR DE LOS MILAGROS" DEL DISTRITO DE PAIJÁN

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Interno de Funcionamiento del Terminal Terrestre "Señor de los Milagros" del Distrito de Paiján, con la finalidad de regular la organización, derechos y deberes de los transportistas y sus respectivas faltas y sanciones.

ARTICULO SEGUNDO.- DERÓGUESE la Ordenanza Municipal N° 007-2007-MDP, de fecha 07 de mayo del 2007 y/o cualquier disposición municipal que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y a la División de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial, el cumplimiento de lo dispuesto por la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel y/o portal institucional de la Municipalidad www.munipaijan.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE a Gerencia Municipal, División de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial, Asesoría Jurídica, Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y demás áreas competentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN
Abog. Especialista Valqui Castrejón
ALCALDE - MDP

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL TERMINAL TERRESTRE "SEÑOR DE LOS MILAGROS"

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: El presente Reglamento tiene como sustento legal:

- La Constitución política del Perú.
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181.
- Reglamento Nacional de Administración de Transporte D.S. 017-2009-MTC y sus modificatorias.
- Disposiciones complementarias de Transporte D.S N° 010-2006-MTC.

ARTÍCULO 2º: OBJETIVOS Y FINALIDAD

Regular el funcionamiento del Terminal Terrestre "Señor de los Milagros", el cual se encuentra bajo la División de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial, con el fin de mejorar los servicios y las actividades del Terminal Terrestre, buscando ofrecer a los usuarios un servicio de calidad. En tal sentido, a través del presente Reglamento se busca regular el normal funcionamiento del Terminal Terrestre en lo que respecta al servicio público de transporte provincial e interprovincial que prestan las empresas de transporte, debidamente autorizadas a operar legalmente en el Terminal sobre la base de los destinos, rutas y frecuencias legalmente autorizadas, o regulase, en nuestro caso por la Municipalidad Provincial de Ascope y la Municipalidad Provincial de Trujillo que regulan la Operación de Transporte Terrestre en el Perú.

ARTICULO 3º: HORARIO DE ACTIVIDADES

Las actividades y funcionamiento del Terminal Terrestre "Señor de los Milagros", se desarrollan en un horario comprendido entre las 05:00 hrs y las 23:00 hrs. todos los días del año, incluidos domingos y feriados.

ARTICULO 4º: DE LAS UBICACIONES PARA OPERAR

Las empresas de transporte provincial e interprovincial debidamente autorizadas para operar en el Terminal Terrestre "Señor de los Milagros", utilizaran las ubicaciones, oficinas o instalaciones que la Administración crea conveniente asignar, ello de conformidad a las normas establecidas en el presente reglamento, normatividad vigente, y demás leyes de la República aplicables.

**CAPITULO II
DE LA ADMINISTRACIÓN**

ARTICULO 5º: LA ADMINISTRACIÓN DEL TERMINAL.

El Servicio de Administración del Inmueble Municipal, con la finalidad de optimizar y fiscalizar adecuadamente el correcto funcionamiento del Terminal Terrestre "Señor de los Milagros", la cual está a cargo de la División de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial, designado por la Gerencia Municipal, cuyas funciones se detallan en los artículos 5º y 6º del presente reglamento.

ARTICULO 6º: FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR

El administrador del Terminal Terrestre "Señor de los Milagros", debe cumplir con las siguientes funciones:



- a) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento y demás normas.
- b) Disponer el uso conveniente de las plataformas de salida y llegada de los vehículos de las diferentes empresas de transporte provincial e interprovincial, que operan en el
- c) terminal, así mismo dispondrá adecuadamente de los espacios destinados a uso público.
- d) Controlar el cobro de las tasas correspondientes de los diferentes servicios prestados por las empresas de transportes, provincial e interprovincial, en el Terminal Terrestre "Señor de los Milagros"(tickets)
- e) Informar a las empresas de transportes usuarias respecto a las infracciones al presente reglamento y demás normas aplicables cometidas por los trabajadores y/o representantes legales de las empresas.
- f) Realizar las investigaciones previas de investigación, averiguación e inspección con el objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen la iniciación del procedimiento sancionador.
- g) Identificar a los infractores del presente reglamento y redactar el acta en la cual se describirá los hechos que constituyen infracción según el anexo I, Tabla de Infracciones y Sanciones.
- h) Informar a los funcionarios competentes, respecto a las infracciones al presente reglamento y demás normas aplicables cometidas por las empresas de transporte, ello a fin de que éstos apliquen las sanciones correspondientes a su personal.
- i) Reportar los ingresos diarios del terminal terrestre al área de recaudación de la MDP; los mencionados reportes deberán realizar a primera hora de labores del día siguiente de la cobranza a excepción del día Sábado, Domingo y Feriados cuyos reportes deberán ser realizados a primera hora laboral de día laboral siguiente.



ARTICULO 7°: FUNCIONES DEL PERSONAL DE LIMPIEZA DEL TERMINAL TERRESTRE "SEÑOR DE LOS MILAGROS"

Son funciones específicas del Personal de Limpieza:

- a) Limpiar y desinfectar, los servicios higiénicos, oficinas y otros ambientes del terminal terrestre a excepción de oficinas y/o locales asignados a empresas prestadoras del servicio de transporte.
- b) Trasladar y ordenar muebles, equipos de oficina u otros materiales.
- c) Recoger y trasladar desperdicios y desechos a los lugares señalados para que el camión recolector de la municipalidad los recolecte.
- d) Solicitar a la Administración los materiales, implementos, y/o equipos de limpieza necesarios para el cumplimiento de sus labores de limpieza.
- e) Mantener al día el stock de materiales de limpieza asignados.
- f) Y otras funciones que le asigne el administrador del Terminal Terrestre "Señor de los Milagros".

ARTICULO 8°: FUNCIONES DEL PERSONAL DE COBRANZA POR USO DEL TERMINAL TERRESTRE.

Son funciones específicas del personal de cobranza:

- a) Recaudar los ingresos que generan el pago por salida de los vehículos de servicio público, con honestidad, responsabilidad y eficiencia.
- b) Practicar las liquidaciones de ingresos conforme a los procedimientos estipulados, por el Administrador del Terminal. Que serán entregados tanto a la Administración Tributaria y con copia a la División de Transportes, Transito y Seguridad Vial.



- c) Cuidar y mantener el buen estado de conservación y funcionamiento de los implementos que se le confiere, los cuales en ningún caso podrán ser utilizados para fines ajenos al servicio prestado (talonarios de ticket).
- d) Y otras funciones que le asigne la administración del Terminal Terrestre.

Se deja constancia expresa que es obligatorio, bajo responsabilidad y sanción administrativa que el personal de cobranza emita el respectivo recibo o boleta por cada servicio, al momento de efectuarse la transacción. De no emitir dicho recibo o boleta, o en su defecto no realizar el cobro por causas ajenas al presente reglamento, dicho acto será tipificado, para iniciar procedimiento administrativo disciplinario.

CAPITULO III DE LOS AMBIENTES DEL TERMINAL

ARTICULO 9°: DISTRIBUCION DE LOS AMBIENTES

Los distintos ambientes del Terminal Terrestre "Señor de los Milagros" de acuerdo a su uso, se clasifican de la siguiente manera:

- a) **De administración:** comprende la oficina de la administración.
- b) **De servicios:** comprende las oficinas administrativas de las empresas de transporte usuarias, zona de comercio, zona de espera de pasajeros y servicios públicos (SS.HH).
- c) **De transporte:** comprende las playas de estacionamiento y áreas de llegada y salida de unidades vehiculares.

ARTICULO 10°: PAGO POR EL USO DE LOS ESPACIOS

El uso de espacios y/o ambientes destinados a oficinas administrativas de las empresas de transporte, zonas de comercio, etc., tendrán una contraprestación económica, por parte de las empresas de transporte que operan en el terminal y otras sean personas naturales o jurídicas, de conformidad con las normas municipales aplicables.

CAPITULO IV DE LAS PROHIBICIONES

ARTICULO 11°: PROHIBICIONES.

Está prohibido para los trabajadores de las empresas de transportes que operan en el terminal y en general para estas, lo siguiente:

- a) Dar a los ambientes ocupados un uso distinto a lo previsto en el presente Reglamento.
- b) Comercializar y/o consumir, dentro de las instalaciones del terminal, cualquier tipo de bebidas alcohólicas.
- c) Miccionar en instalaciones no apropiadas dentro de las instalaciones del Terminal Terrestre "Señor de los Milagros", es decir en los carriles de buses, en áreas verdes, y/o en sardineles, entre otros.
- d) Conservar temporal o permanentemente cualquier tipo de explosivos o materiales inflamables en el interior del Terminal Terrestre "Señor de los Milagros", se encuentra comprendida dentro de esta prohibición la utilización de fuegos artificiales.

- e) Portar sin autorización legal dentro de los locales, vehículos y cualquier otro ambiente dentro del Terminal Terrestre "Señor de los Milagros", cualquier tipo de arma de fuego o punzo cortante. Excepto las FF.AA.
- f) Que las unidades vehiculares de las empresas de transporte Provincial e Interprovincial que operan en el Terminal Terrestre "Señor de los Milagros", presten u oferten sus servicios en el frontis y en general la vía pública como zona de embarque y desembarque de pasajeros y carga.
- g) Estacionar detrás de los vehículos que se encuentran en su respectivo carril de embarque.
- h) Ocupar espacios o áreas que no sean para el llenado de pasajeros y dejar libre los pases peatonales dentro del Terminal Terrestre.

CAPITULO V DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

ARTICULO 12°: PRINCIPIOS DE LA POTESTAD SANCIONADORA.

La potestad sancionadora regula en el presente reglamento se rige a los principios especiales del procedimiento administrativo sancionador previsto en el artículo 230 de la ley 27444, es decir: Legalidad, Debido Procedimiento, Razonabilidad, Tipicidad, Irretroactividad, Continuación de Infracciones, Casualidad, Presunción de Licitud, non bis in idem; sin exclusión a los principios contenidos en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, el cual será de aplicación supletoria al presente reglamento.

ARTICULO 13°: INFRACCION ADMINISTRATIVA.

Constituye infracción administrativa toda acción u omisión humana que materialice el incumplimiento de disposiciones cuya fiscalización sea de competencia del Administrador del Terminal, además para que una actuación u omisión sea considerada como infracción administrativa, debe encontrarse declarada como tal, según el anexo I del presente reglamento.

ARTICULO 14°: SANCIONES.

La sanción es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo, que se deriva de la verificación de la comisión de una infracción por persona jurídica en el caso que corresponda atribuirles responsabilidad administrativa.

La sanción administrativa tiene como objetivo prever que al asumir la sanción generada por el acto omitido o la omisión de la conducta sancionable, no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las disposiciones infringidas, teniendo para ello un efecto disuasivo indispensable para evitar que la conducta antijurídica se repita.

ARTICULO 15°: ÓRGANOS COMPETENTES.

La División de Transportes, Transito y Seguridad Vial será el órgano instructor competente para la instrucción del procedimiento administrativo sancionador, y la Gerencia Municipal, actuara como órgano resolutor aplicando las sanciones correspondientes de acuerdo al cuadro de sanciones, anexo al presente reglamento, previo informe de la Jefatura de Transporte.

ARTICULO 16°: ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO.

Son etapas del procedimiento administrativo sancionador:

- a) Actos previos (actuaciones previas de investigación, averiguación e inspección).
- b) Inicio del procedimiento administrativo sancionador.



- c) Presentación de descargos y/o alegatos por el administrado presuntamente infractor, dentro del plazo de ley.
- d) Imposición o no de sanción.
- e) Interposición de recursos impugnatorios.

ARTICULO 17°: CAUSALES DE EXTINCION DE LA SANCION ADMINISTRATIVA.

Las sanciones administrativas pecuniarias se extingue por:

- a) Pago
- b) Prescripción declarada

Las sanciones administrativas no pecuniarias se extingue por:

- a) Cumplimiento de la obligación de hacer o no hacer.
- b) Prescripción declarada.

**CAPITULO VI
DE LAS OBLIGACIONES**

ARTICULO 18°: OBLIGACIONES.

Las empresas de transporte que operan en el Terminal Terrestre "Señor de los Milagros" se encuentran obligadas a presentar a la División de Transportes, Transito y Seguridad Vial, la Resolución de Autorización de circulación emitida por la Gerencia Provincial y Gerencia Regional de Transporte, respectivamente, vigente al momento del requerimiento por parte de la administración; asimismo están obligadas a presentar toda la documentación actualizada, tales copia de su ruc, copia del representante legal, listado de sus unidades autorizadas y/o documentos que informe el cambio realizado.

En caso de no cumplir con la presentación de los documentos actualizados, la administración del Terminal Terrestre "Señor de los Milagros", tiene la potestad de suspender el ingreso de las unidades de las empresas, hasta regularizar su documentación.

ARTICULO 19°: PERSONAL DE LAS EMPRESAS

Las empresas de transporte que operan en el terminal están obligadas a presentar a la administración del terminal una relación del personal de la empresa que labora en el mismo, anexando fotografía actualizada, copia del documento nacional de identidad y certificado de antecedentes penales. El administrador del terminal se encuentra en la obligación de actualizar la lista de trabajadores de las distintas empresas de transporte, mensualmente.

En caso de no haberse registrado ningún cambio, podrá presentarse ante el Administrador una Declaración Jurada con firmas legalizadas en las que se comunique dicha situación.

ARTICULO 20°: CANCELACIÓN DE TASA POR USO DEL TERMINAL

Las distintas unidades vehiculares de las empresas de transporte que operan dentro del terminal están en la obligación de cancelar la tasa por derecho de uso del terminal, a la salida de cada viaje que realice. (Empresa el Dorado), excepto las empresas que prestan servicio en la Provincia de Ascope.

ARTICULO 21°: SERVICIO DE COCHERA

Toda unidad vehicular, debidamente registrada, que permanezca durante la noche en el Terminal Terrestre "Señor de los Milagros", pagará por concepto de cochera la tasa correspondiente. El servicio de cochera en horario nocturno está comprendido entre las 10.00 p.m. a 06.00 a.m., será cancelado al ingresar, la unidad al terminal.



ARTICULO 22°: PAGO POR SERVICIO DE COCHERA

El servicio incluye a los siguientes tipos de vehículos: vehículos menores (mototaxis), vehículos particulares, vehículos de servicio público: ómnibus y otro similar, previamente registrados con su documentación (placa de rodaje). Los pagos a realizarse se harán al momento de ingresar los vehículos al Terminal y de acuerdo al tarifario que se publicara en lugar visible del mismo, de acuerdo al formato establecido por la División de Transportes, Transito y Seguridad Vial.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: ENCARGAR al administrador del Terminal Terrestre "Señor de los Milagros", la implementación del presente reglamento, en coordinación con la Gerencia Municipal.

SEGUNDA: DERÓGUESE cualquier norma o disposición que se oponga al presente reglamento

ANEXO I

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES A APLICAR EN EL TERMINAL TERRESTRE "SEÑOR DE LOS MILAGROS"

CODIGO DE INFRACCION	DESCRIPCION DE LA CONDUCTA INFRACTORIA	INFRACTOR	SANCION PECUNARIA	SANCION NO PECUNARIA
MDP-01	Por consentir que los ambientes dados dentro del Terminal Terrestre "Señor de los Milagros" sean utilizados con fines distintos a los previstos para oficinas	Representante Legal de la Empresa de Transporte	50% UIT	Suspensión
MDP-02	Comercializar y/o consumir, dentro de las Instalaciones del terminal, cualquier tipo de bebidas alcohólicas y/o sustancias toxicas	Chofer, Cobrador y Representante Legal de la Empresa de Transporte	50% UIT	Suspensión del ingreso temporal de 2 días de las unidades al terminal



MDP-03	Por ingresar, retener, utilizar y/o conservar de manera temporal o permanentemente cualquier tipo de explosivos, materiales inflamables, fuegos artificiales en el interior del terminal	Chofer, Cobrador y Representante Legal de la Empresa de Transporte	100% UIT	Suspensión del ingreso temporal de 5 días de la unidad al Terminal
MDP-04	Que las unidades de las empresas de Transporte Provincial e Interprovincial, que operan en el Terminal Terrestre, presten u oferten sus servicios en el frontis de Terminal, así como utilizar el frontis y en general la vía publica como zona de embarque y desembarque de pasajeros y carga	Chofer o Cobrador de la Empresa de Transporte	100% UIT	Suspensión del ingreso temporal de 3 días de la unidad al Terminal
MDP-05	Enfrentarse verbal o físicamente entre trabajadores de las empresas de transporte usuarias o con pasajeros eventuales dando muestra de inconducta, dentro de las instalaciones del Terminal Terrestre	Chofer o Cobrador de la Empresa de Transporte	50% UIT	Suspensión
MDP-06	Por realizar acciones contrarias al orden público, moral y las buenas costumbres.	Chofer o Cobrador de la Empresa de Transporte	50% UIT	Suspensión

MDP-07	Por Miccionar dentro de las instalaciones del Terminal Terrestre, sin uso de los SS.HH.	Chofer o Cobrador de la Empresa de Transporte	20% UIT	Ninguna
MDP-08	Por no contar con la autorización de uso de carril (Vigente)	Representante legal de la Empresa	50% UIT	Suspensión
MDP-09	Por no renovar la Autorización Anual de uso de carril en Terminal Terrestre	Representante legal de la Empresa	50% UIT	Suspensión
MDP-10	Por no realizar el cobro de uso del Terminal Terrestre (Recojo de pasajeros y Salida de vehículos)	Trabajador encargado al Cobro (MDP)	Proceso Administrativo	Lo que determine el Proceso Administrativo

